INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede acción pública tratándose de infracciones a las normas relativas al trabajo de menores.
BOLETÍN Nº 3.524-13

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una Moción de los Honorables Diputados señores Maximiano Errázuriz y Carlos Vilches.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que, atendida la naturaleza de este asunto, se discuta, en la Sala, en general y en particular a la vez.

A la sesión en que se consideró este proyecto, concurrió, además de los miembros de la Comisión, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Yerko Ljubetic.

\- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Permitir que cualquier persona denuncie infracciones relativas al trabajo infantil.

\- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

El Código del Trabajo.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que dio origen a este proyecto de ley destaca que el trabajo infantil, desarrollado en forma irregular, es una realidad en el mundo, incluido nuestro país.

Las cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indican que uno de cada seis niños entre los 6 y 17 años trabaja. En términos más globales, hoy existen alrededor de 250 millones de niños que lo hacen en el mundo. Más aun, el trabajo infantil parece ser un buen barómetro de la pobreza, cuestión a la que Chile no escapa.

La Moción -en base a encuestas CASEN de los años 1996, 2000 y 2002, y a estadísticas del INE, de 2001- da cuenta de la persistencia de dicho trabajo, realizado en forma irregular, que, entre otras cosas, incide negativamente en cuanto a la asistencia periódica de los niños a la escuela.

Al mismo tiempo, llama la atención a propósito de los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Actividades de Niños y Adolescentes en Chile, que realizó el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la OIT, con la colaboración del SENAME y el INE -entregada el año 2004-, la cual indicó que existirían alrededor de 107.676 niños y adolescentes chilenos que trabajan en condiciones calificadas como inaceptables.

De igual forma, la Moción recuerda el Estudio de Prevalencia sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente en Chile, realizado por el SENAME, el cual concluye que en el país existen más de 3.719 niños y adolescentes víctimas de explotación sexual, comercial.

Finalmente, los autores de la iniciativa se refieren a las normas protectoras que, respecto del trabajo de menores, contempla el Código del ramo.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, el Honorable Senador señor Ruiz De Giorgio manifestó su respaldo a la iniciativa, ya que contribuye a dar una mayor protección a los menores que trabajan.

El señor Ministro del Trabajo y Previsión Social señaló que la propuesta sigue la línea de los esfuerzos que, en diversos ámbitos, se han realizado -tanto en Chile como en el extranjero- para fortalecer las legislaciones restrictivas en materia de trabajo infantil. Por ello, cabe apoyar el proyecto, que se orienta en el sentido correcto.

El Honorable Senador señor Parra coincidió con lo expuesto precedentemente, y subrayó que esta iniciativa, efectivamente, se enmarca en la línea de la legislación que se ha estado impulsando en el último tiempo, que apunta a que se dé cabal cumplimiento a la normativa sobre el trabajo de menores. Así, y entre otras cosas, se vela por el respeto al derecho a la educación de estos últimos, garantizándoles que, aunque trabajen, podrán completar su formación escolar.

Su Señoría resaltó la importancia de resguardar siempre los intereses de los niños y adolescentes.

Finalmente, la Comisión tuvo presente que el proyecto en informe no modifica la normativa sustantiva relacionada con el trabajo de los menores -contenida en el Capítulo II, del Título I, del Libro I del Código del Trabajo-, sino que sólo amplía el campo de quienes pueden denunciar las infracciones relativas al trabajo infantil, ya que, actualmente, como lo señala el inciso único del artículo 17 del citado Código, esta función se radica en el Inspector del Trabajo, quien actua de oficio o a petición de parte.

- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Canessa, Parra y Ruiz De Giorgio.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo único

El proyecto de ley en informe consta de un artículo único que agrega el siguiente inciso segundo, nuevo, en el artículo 17 del Código del Trabajo:

“Cualquier persona podrá denunciar ante los organismos competentes las infracciones relativas al trabajo infantil de que tuviere conocimiento.”.

Cabe señalar que el actual texto del citado artículo 17, en su único inciso, establece las consecuencias de contratar a un menor sin sujeción a las disposiciones protectoras que, sobre la materia, contempla el Código del Trabajo.

Los miembros presentes de la Comisión, en atención a los planteamientos consignados a propósito de la discusión en general de la iniciativa, resolvieron acoger la norma propuesta.

- En consecuencia, vuestra Comisión, unánimemente, aprobó este precepto, votando los Honorables Senadores señores Canessa, Parra y Ruiz De Giorgio.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Agrégase el siguiente inciso segundo en el artículo 17 del Código del Trabajo:

"Cualquier persona podrá denunciar ante los organismos competentes las infracciones relativas al trabajo infantil de que tuviere conocimiento.".".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Augusto Parra Muñoz (Presidente Accidental), Julio Canessa Robert y José Ruiz De Giorgio.

Sala de la Comisión, a 2 de septiembre de 2005.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE ACCIÓN PÚBLICA TRATÁNDOSE DE INFRACCIONES A LAS NORMAS RELATIVAS AL TRABAJO DE MENORES
(Boletín Nº 3.524-13)

I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** permitir que cualquier persona denuncie infracciones relativas al trabajo infantil.

II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (3x0).

III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

V. **URGENCIA:** no tiene.

VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Moción de los Honorables Diputados señores Maximiano Errázuriz y Carlos Vilches.

VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 68 votos a favor y uno en contra.

IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 9 de agosto de 2005.

X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** el Código del Trabajo.

Valparaíso, 2 de septiembre de 2005.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

- - -